



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NÚM. 42/2020, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL EL HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO RICARDO LIMARDO (PUERTO PLATA).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del El Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONSIDERANDO: Que el Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana;

VISTA: Ley Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

VISTA: Ley Núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

220

VISTA: La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

AAR

VISTA: La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de MAP Salud (SNS);





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad“

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la modificación de la estructura organizativa del Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración

- División de Epidemiología, con:

- Sección de Bio-seguridad

- División de Planificación y Desarrollo

- División de Recursos Humanos

- Sección de Auditoría Médica

Unidades de Apoyo Administrativo

- Sección de Tecnologías de Información y Comunicación

- Sección de Trabajo Social

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

- Sección Admisión y Archivo Clínico

➤ **Departamento Administrativo Financiero, con:**

- **División de Contabilidad**
- **División de Facturación y Seguro Médico**
- **División de Hostería Hospitalaria, con:**
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Alimentación
- **División de Servicios Generales**
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Tesorería
 - Sección Almacén y Suministro

➤ **Unidades Sustantivas u Operativas**

- **División de Enfermería**

AAR.

➤ **Departamento Médico**

- **División de Servicios Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorios Clínico
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Banco de Sangre



- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
 - Sección de Salud Bucal
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Las funciones correspondientes a Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicaciones, serán desempeñadas por cargos bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

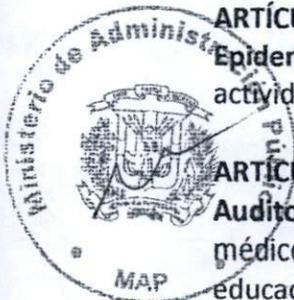
ARTÍCULO 5: Se asigna a la Unidad Planificación y Desarrollo, el nivel jerárquico de **División de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

A A K

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Unidad de Vigilancia de Epidemiología y Enfermedades transmisión vertical por **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la **División de Epidemiología**, con el objetivo de garantizar el adecuado manejo de las políticas y actividades relacionadas con los desechos hospitalarios.

ARTÍCULO 8: Se asigna a la unidad de Auditoría Médica el nivel jerárquico de **Sección de Auditoría Médica**, con el objetivo llevar a cabo la evaluación de los procedimientos médicos a los fines de mejorar la calidad de la atención médica y ser un medio de educación continua.





ARTÍCULO 9: Se asigna a la unidad de Trabajo Social el nivel jerárquico de **Sección de Trabajo Social** dependiente directo de la Dirección del Hospital, con el objetivo de realizar las investigaciones y evaluaciones socio-familiar y socio-económico requeridos por las diferentes áreas del centro.

ARTÍCULO 10: Se asigna a la unidad de Tecnología de la Información y Comunicación el nivel jerárquico de **Sección de Tecnología de la Información y Comunicación** dependiente directo de la Dirección del Hospital, con el objetivo de con la finalidad de administrar las tecnologías de acuerdo a las necesidades de información de la Institución, garantizando un apoyo efectivo tanto para el desarrollo de las labores que realizan las diferentes unidades como para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11: Se asigna a la unidad de atención al usuario el nivel jerárquico de **División de Servicio de Atención Usuario**, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

ARTÍCULO 12: Se reubican y fusionan las unidades de Archivo y Admisión, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el nivel jerárquico de **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, en virtud de sus funciones afines y complementarias, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

ARTÍCULO 13: Se asigna a la Unidad Administrativa Financiera el nivel jerárquico de **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de contabilidad el nivel jerárquico de **División de Contabilidad**.
- b) Se asigna a la unidad de Compras el nivel jerárquico y denominación de **Sección de Compras y Contrataciones**.
- c) Se asigna a la unidad de Facturación el nivel jerárquico y denominación de **División de Facturación y Seguro Médico**.
- d) Se asigna a la unidad de Activos Fijos/Almacén el nivel jerárquico y denominación de **Sección de Almacén y Suministro**.
- e) Se asigna a la unidad de Administración de Caja Chica el nivel jerárquico y denominación de **Sección de Tesorería**.
- f) Se unifica las funciones de las unidades de mantenimiento y transportación para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

ARTÍCULO 15: Se modifican las denominaciones de tres (3) unidades con el nivel jerárquico de **Sección** colocándolas bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria:

- Unidad de Lavandería como **Sección de Lavandería y Ropería**,
- Unidad de Conserjería como **Sección de Mayordomía**
- Unidad de Cocina como **Sección de Alimentación y Nutrición**

ARTÍCULO 16: Se reubican las funciones de la unidad de seguridad militar interna y externa en una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, dependiente de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 17: Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 18: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica, en esta unidad; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de Salud Bucal, el nivel jerárquico de **Sección de Salud Bucal**.
- b) Se asigna a la unidad de Medicina Familiar, el nivel jerárquico y denominación de **División Investigación Clínica y Residencia Médica**.
- c) Se asigna a la unidad de emergencia y urgencia, el nivel jerárquico de **División de Emergencia y Urgencia**.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el propósito de brindar apoyo a los diagnósticos que se prestan en el Hospital a los usuarios.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 20: Se modifica el nivel jerárquico de las siguientes unidades bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con la denominación:

- Unidad de Laboratorios Clínicos como **Sección de Laboratorio clínico,**
- Unidad de Laboratorio de Anatomía Patológica como **Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica,**
- Unidad de Farmacia como **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos,**
- Unidad de Diagnósticos e Imágenes como **Sección de Diagnósticos e Imágenes,**
- Unidad de Banco de Sangre como **Sección de Banco de Sangre.**

EL

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Especialidades Clínicas,** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Pediatría, Ginecología, Cardiología, Neonatología, Nefrología, Salud Mental, Nutrición, Cuidados Intensivos, Otorrino, Psicólogos, Psiquiatría, entre otros.

DA A R

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas,** bajo la dependencia del Departamento Médico, cuyo propósito es coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital.

ARTÍCULO 23: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico del Departamento de Odontología por **Sección de Salud Bucal,** con el propósito de garantizar un servicio odontológico eficiente a los usuarios del Hospital.

ARTÍCULO 24: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25 Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 26: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Docente Universitario Ricardo Limardo, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 27: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



[Signature]
Dr. Edwin López
Director del Hospital

Visto por:

[Signature]
Dra. Austria De La Rosa Cuevas
Directora Servicio Regional de Salud
Norcentral



Aprobado por:

[Signature]
Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



[Signature]
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

ORGANIGRAMA PROPUESTO HOSPITAL DOCENTE UNIVERSITARIO RICARDO LIMARDO

